COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL

DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL
ACTA No. 10

FECHA: 15 de diciembre del 2023.

HORA: De 10:00 am a 12:40 pm.

TEMAS:

1. Estaciones Radioeléctricas (IDU)
2. Bogotá a Cielo Abierto (DADEP – SDDE)
3. Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial DEMOS (DADEP)

LUGAR: Sesión Virtual

ENLACE: **https://dadepbta-my.sharepoint.com/personal/cflorez_dadep_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcflorez%5Fdadep%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FRecordings%2FGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%20de%20CIEP%20EXTRAORDIANRIA%20No%2010%2D20231215%5F100721%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview**
https://dadepbta-my.sharepoint.com/personal/cflorez_dadep_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcflorez%5Fdadep%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FRecordings%2FCIEP%20EXTRAORDIANRIA%20No%2010%2D20231215%5F111807%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview

PRESIDENCIA:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Alfy Rosas Sánchez	Subsecretario de Gestión Local- SDG	SDG

SECRETARIA TÉCNICA:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Armando Lozano Reyes	Subdirector Gestión Inmobiliaria - SGI	DADEP

INTRODUCCIÓN

El presidente de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, Alfy Smile Rosas Sánchez, Subsecretario de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, insta la **Décima Sesión**

extraordinaria el día 15 de diciembre de 2023, a las 10:07am, , realizada de manera virtual, y da la palabra a la secretaria técnica para que lea el orden del día y de inicio al mismo.

NOTA: En la presente sesión las votaciones se realizaron asincrónicas, por lo que se realizó la presentación y se abrió votaciones con un tiempo prudencial para que todas las entidades tuvieran el tiempo de revisar la documentación aportada y emitir el voto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Registro.
2. Verificación Quórum.
3. Desarrollo de la sesión

3.1. PRESENTACION DE PROTOCOLOS

3.1.1 Estaciones Radioeléctricas (IDU)

3.1.2 Bogotá a Cielo Abierto (DADEP – SDDE)

3.1.3 Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial DEMOS (DADEP)

3.2 INCLUSIONES

3.2.1 Mercados Temporales Gastronómicos (SDDE)

4. Proposiciones y varios.
5. Fin de la sesión

2. VERIFICACIÓN QUÓRUM.

NOMBRE	ENTIDAD/DELEGADO	ASISTE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Alfy Rosas Sánchez	Secretario (a) Distrital de Gobierno y/o delegado (a).	X		Subsecretario de Gestión Local
Armando Lozano Reyes	Defensoría del Espacio Público	X		Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público. Acompaña: Diego Parra, Sandra Florez.
Juliana María Rodríguez Alonso	Secretario (a) Distrital de Hacienda y/o delegado (a).	X		Subdirectora de Análisis Fiscal.
Lizette Medina	Secretario (a) Distrital de Planeación y/o delegado (a).	X		Directora de Estructuras de Sistemas Territoriales.

Angélica Segura	Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico y/o delegado (a).	X		Subdirectora de Intermediación formalización y regulación Empresarial.
Marcela Martínez	Secretario (a) Distrital de Salud y/o delegado (a).	X		Subdirectora de Acciones Colectivas.
Alexandra Sandoval	Secretario (a) Distrital de Integración Social y/o delegado (a).	X		Asesora de plantas físicas.
Leonardo Garzón Ortiz	Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y/o delegado (a).	X		Director de arte, cultura y patrimonio.
Hugo Sáenz	Secretario (a) Distrital de Ambiente y/o delegado (a).		X	Subdirector de calidad del aire, auditiva y visual.
Susana Morales	Secretario (a) Distrital de Movilidad y/o delegado (a).	X		Directora de Planeación de la movilidad
Alba Jacqueline Celis	Secretario (a) Distrital del Hábitat y/o delegado (a).			Acompaña: Manuel Ríos
	Secretario (a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y/o delegado (a).		X	
	Secretario (a) Distrital de la Mujer y/o delegado (a).		X	Directora de Derechos y Diseño de políticas.

Nota: Se cuenta con el quórum necesario para la continuación de la sesión extraordinaria, con 09 de 13 asistentes miembros de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

3. DESARROLLO DE LA SESIÓN

3.1. PRESENTACION DE PROTOCOLOS

3.1.1 Estaciones Radioeléctricas (IDU)

Se da inicio al desarrollo de la sesión por parte del IDU con la presentación del protocolo de antenas, procedimiento para la autorización y localización de estaciones radioeléctricas en elementos de espacio publico de Bogotá D.C y bienes fiscales de propiedad o administración por el Instituto de Desarrollo Urbano, esto obedece a una directriz del plan de ordenamiento territorial ya que anteriormente lo manejaba Secretaria de Planeación y a partir del POT 555 queda en cabeza de las entidades administradoras la actualizaciones para este tipo de instalación.

Fueron 8 puntos que se expusieron en esta sesión de la siguiente manera:

1. Marco Normativo

Basado en las leyes de la constitución política:

Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"

Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2014-2018 "Todos Por Un Nuevo País"
Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del sector vivienda ciudad y territorio"

Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del sector Tecnología La Información y Las Comunicaciones"

Ley 2108 de 2021 "Ley de internet como servicio público esencial y universal" o "Por medio de la cual se modifica la ley 1341 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

Decreto Distrital 555 de 201 "Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C"

Acuerdo Distrital 855 de 2022 "Establece lineamientos para propender por aumentar el acceso uso y apropiación del servicio publico esencial de internet con la facilidad de cumplir progresivamente con el principio de universidad incluido en la Ley 2108 de 2021"

Decreto 083 de 2023 "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización, instalación, localización y regularización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C., en los términos señalados en los artículos 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

Decreto Distrital 493 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este protocolo se basan en todo lo que ordenan los artículos 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021 y en lo establecido por el Decreto Distrital 083 de 2023 por el cual reglamenta las estaciones radioeléctricas en el Distrito.

Los elementos Administrados por el IDU sobre los cuales se autoriza la instalación de estaciones radioeléctricas son:

- Alamedas plazas y plazoletas
- Controles ambientales
- Red de andenes vías peatonales pasos peatonales separadores y controles ambientales
- Puentes peatonales y vehiculares y zonas bajas

3. Competencias de las entidades frente a la autorización para la instalación de estaciones radioeléctricas según el decreto 555 del 2021.

El artículo 218 del decreto 555 de 2021 estableció que las instalaciones radioeléctricas en bienes de uso público y bienes fiscales requiere el permiso del administrador responsable del espacio en donde se propone la instalación previa al cumplimiento de los requisitos dispuestos acorde a la normativa vigente y aplicable.

En este sentido se cuentan con varias entidades cómo administradora, quienes también van a tener un rol de otorgar los permisos y hacer todo el trámite correspondiente.

La Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hacienda continúan manejando todo el tema de regularización de instalaciones Radioeléctricas y toda la autorización de bienes fiscales, bienes de propiedad privada y bienes fiscales que no son administrados por el Instituto de desarrollo Urbano.

El IDRD maneja las estaciones que van a ubicarse en parque y zonas verdes.

Transmilenio Le corresponde toda la estructura de transporte

El Metro va a manejar todo en su infraestructura propia

La Secretaría Distrital de Ambiente va a autorizar el concepto técnico previo favorable en suelo de protección y estructura ecológica principal.
El instituto Desarrollo Urbano va a realizar todo el trámite alamedas, plazoletas, controles ambientales red de andenes, vías peatonales, bienes fiscales administrados por el Instituto o de propiedad del mismo, con tres pasos básicos que son: el concepto previo favorable, licencia intervención de espacio público y la autorización específica.

4. Condiciones generales para la autorización de localización e instalación de estaciones radioeléctricas.

Las condiciones las establece la norma, por tanto, no son establecidas por el IDU sino delo establecido en el Decreto 083 el cual se acoge para este protocolo que es de obligatorio cumplimiento.

Para la localización e instalación de las estaciones de radioeléctricas se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

- No se permite la tala de individuos arbóreos para la localización instalación de estaciones radioeléctricas.
- Concepto de altura a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- Principio de Compartición de infraestructura y propendió por el despliegue de la infraestructura en el territorio, en mobiliario urbano, así como en postería destinada a los servicios de energía, telecomunicaciones y alumbrado público.
- Se debe prever los espacios y las conexiones necesarias para que la administración distrital pueda instalar otro tipo de elementos, por ejemplo, para la seguridad o mobiliario inteligente.
- Para la localización de estaciones radioeléctricas en zonas de riesgo se debe contar con concepto técnico previo favorable del Instituto distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER.

- Las estructuras de soporte tipo Torres arriostradas no se permiten en espacio público.

5. Criterios y condiciones específicas para la localización instalación de estaciones radioeléctricas en el espacio público

a. Los criterios generales de los andenes deben de tener un ancho superior a tres (3) metros. De igual manera sólo se permite la instalación de nuevas estaciones sobre separadores de la malla vial arterial e intermedia que tengan un ancho superior a dos (2) metros.
b. Para zonas con estándares inferiores a los indicados sólo se permite la instalación sobre el mobiliario existente bajo el principio de comparación de infraestructura, teniendo en cuenta la normativa de la comisión regulación de comunicaciones -CRC y el manual de mimetización y camuflaje de las estaciones de radio eléctricas para Bogotá distrito capital
c. La distancia mínima entre estructura de soportes de veinticinco (25) metros en caso de no cumplirse esta condición se debe optar por la compartición de infraestructura.
d. La distancia para localizar una estación radioeléctrica respecto al mobiliario urbano y los individuos Arbóreos existentes debe ser mínimo de seis (6) metros.

a. En caso de presentar interferencia con redes de servicios públicos, es responsabilidad del operador y/o proveedor de infraestructura de redes tramitar los permisos ante las entidades competentes para la relocalización o protección de dichas redes además de solicitar la licencia de intervención y ocupación del espacio público para las obras requeridas por la empresa de servicios públicos y los particulares que intervengan el espacio público.
b. La estructura de soporte debe localizar en todos los casos, sobre las franjas de mobiliario y paisajismo; en ningún caso se puede localizar estaciones en las franjas de circulación peatonal, ni en las franjas de ciclo ruta y andenes.
c. No se permiten la instalación de nuevas estructuras de soporte (monopolos o mástiles) a menos de (10) diez metros de puentes peatonales y/o vehiculares
d. Las tapas de las cajas de inspección de las estaciones radioeléctricas deben estar soterradas y nivelar respecto a la rasante del espacio público, sin obstaculizar el tránsito peatonal de bicicletas.
e. Los equipos de soporte de la estación radioeléctrica deben estar soterrados o al interior del elemento propuesto.

Criterios Específicos

1) **Compartición de infraestructura en el espacio público.**

a. Se pueden instalar estaciones radioeléctricas que se compongan de micro celdas y pico celdas y que no requieran adelantar obras civiles de carácter estructural, en mobiliario urbano con una altura superior a dos veinte (2,20) metros, postes de alumbrado público y en postes existentes destinados a servicios de energía y telecomunicaciones.
b. La estación radioeléctrica de pequeño formato debe cumplir con la normativa vigente del espacio público y la función del mobiliario urbano donde se ubique; de acuerdo con las condiciones establecidas en el manual del espacio público y la cartilla del mobiliario urbano adoptado mediante el decreto 263 de 2023, el manual de mimetización y camuflaje de las estaciones radioeléctricas para Bogotá distrito capital y que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

2) Localización de estación de radio eléctrica sobre el sistema de movilidad

Se permite la localización de estaciones radioeléctricas, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

Tabla No. 1 – Condiciones para la instalación de estaciones radioeléctricas sobre el Sistema de Movilidad.

CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS				
SISTEMA DE MOVILIDAD (Malla Vial)				
Elemento del espacio público en la malla vial	Condiciones para la localización de estaciones radioeléctricas			
	Ancho mínimo del elemento espacio público (metros)	Tipo de estructura de soporte	Altura máxima permitida incluido pararrayos (metros)	Diámetro máximo de la estructura de soporte del elemento (metros)
1 - Malla Vial Arterial				
1.1 - Separador	2	Monopolo	40	0,70 - 1,00
1.2 - Andén	3	Mástil	18	0,50 - 0,70
2 - Malla Vial Intermedia				
2.1 - Separador	2	Mástil	18	0,50 - 0,70
2.2 - Andén	Se permite sobre postes existentes y demás elementos del mobiliario urbano, bajo el principio de compartición de infraestructura.			
3 - Malla Vial Local				
3.1 - Andén	Se permite sobre postes existentes y demás elementos del mobiliario urbano, bajo el principio de compartición de infraestructura.			

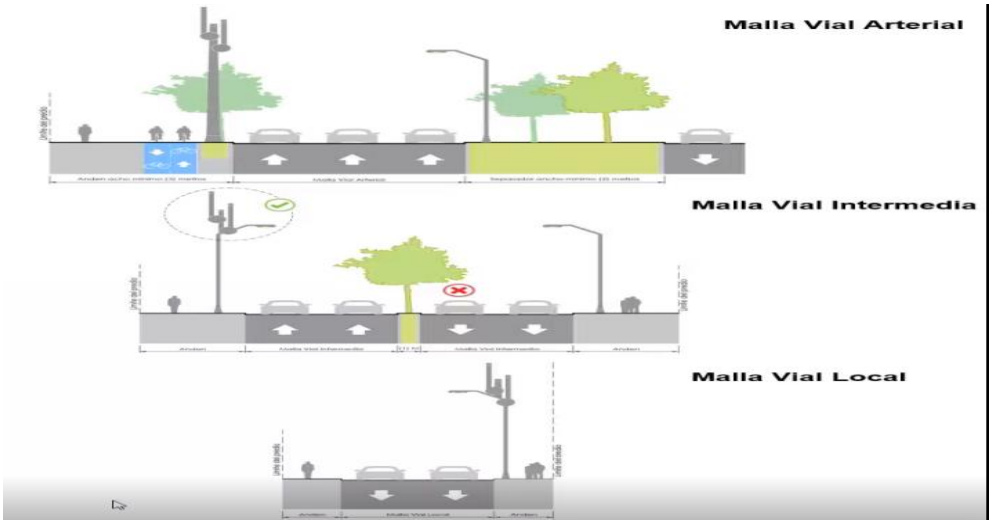

3) localización de estación de radio eléctricas en plazas, plazoleta y alamedas.

Se permite la localización instalación de estaciones radioeléctricas dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

Tabla No. 2 – Condiciones para la instalación de estaciones radioeléctricas sobre Plazas, plazoletas y Alamedas en el Distrito Capital

CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN PLAZAS, PLAZOLETAS Y ALAMEDAS			
Elemento del espacio público - Plazas y Plazoletas	Condiciones para la localización de estaciones radioeléctricas		
	Tipo de estructura de soporte	Altura máxima permitida incluido pararrayos (metros)	Diámetro máximo del elemento propuesto (metros)
1 - Plazas			
1.1.1 - Al interior del espacio público.	Se permite sobre postes existentes y demás elementos del mobiliario urbano, bajo el principio de compartición de infraestructura.		
1.1.2 - Andén Perimetral – Malla vial arterial.	Mástil	18,00	0,50 – 0,70
2 - Plazoletas			
1.2.1- Andén Perimetral – Malla vial intermedia y local.	Se permite sobre postes existentes y demás elementos del mobiliario urbano, bajo el principio de compartición de infraestructura.		
2 – Alamedas			
2.1 - Al interior del espacio público.	Mástil	18,00	0,50 – 0,70

En plazoletas, no se permite la instalación de nuevas estaciones radioeléctricas.
La instalación de estaciones radioeléctricas bajo el principio de compartición de infraestructura puede realizarse en espacio público bienes fiscales que por su uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación de los sistemas de movilidad. Para ello se debe contar con el concepto técnico previo favorable para la localización instalación emitido por parte del Instituto de Desarrollo Urbano.

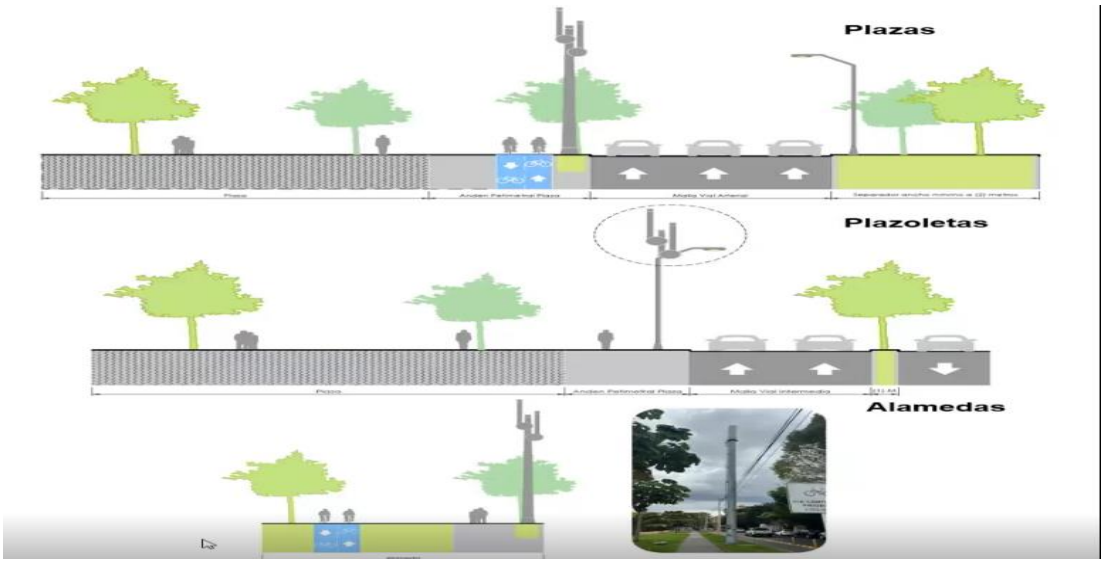

4) localización de estación de radio eléctricas en el espacio público perteneciente al suelo rural del distrito capital.

- Para la localización e instalación de estación radioeléctricas en el espacio público perteneciente al suelo rural del distrito capital se prioriza la instalación de estaciones bajo el principio de Compartición de infraestructura, en virtud del cual se permite la localización de microceldas y picoceldas en las estructuras existentes de mobiliario urbano.
- Se permite una instalación de nuevos elementos de acuerdo con las condiciones establecidas en el manual del espacio público y la cartilla de mobiliario urbano adoptado mediante el decreto 263 de

2023, el manual de mimetización y camuflaje de las estaciones radioeléctricas para Bogotá distrito capital, o la norma que los modifique, adicione, o sustituya.

- Se permite la localización de estaciones radioeléctricas sobre secciones viales pertenecientes a la malla vial rural principal, secundaria y corredores de movilidad rural; así como en plazas y plazoletas. Lo anterior, dando cumplimiento a los criterios que se anuncian a continuación:

a) Localización de estaciones radioeléctricas sobre la malla vial rural

Tabla No. 4 – Condiciones para la instalación de estaciones radioeléctricas en centros poblados

Condiciones para la localización de estaciones radioeléctricas en centros poblados				
Elemento del espacio público	Ancho mínimo del elemento espacio público (metros)	Tipo de estructura de soporte	Altura máxima permitida incluido pararrayos (metros)	Diámetro máximo del elemento propuesto (metros)
Separador	2,00	Mástil	18,00	0,50 - 0,70
		Monopolo	40,00	0,70 - 1,00
Andén	3,00	Mástil	18,00	0,50 - 0,70

b) Localización de estaciones radioeléctricas en el sistema de espacio público en centros poblados

Tabla No. 5 – Condiciones para la instalación de estaciones radioeléctricas en centros poblados

Condiciones para la localización de estaciones radioeléctricas en centros poblados				
Elemento del espacio público	Ancho mínimo del elemento espacio público (metros)	Tipo de estructura de soporte	Altura máxima permitida incluido pararrayos (metros)	Diámetro máximo del elemento propuesto (metros)
Separador	2,00	Mástil	18,00	0,50 - 0,70
		Monopolo	40,00	0,70 - 1,00
Andén	3,00	Mástil	18,00	0,50 - 0,70

6. Criterios y condiciones para la autorización de localización instalación de estaciones radioeléctricas en bienes fiscales

Bienes fiscales en suelo urbano y suelo rural

- Se debe cumplir con las normas de altura de las edificaciones definidas para cada tratamiento urbanístico, e integrarse a las estructuras de las edificaciones.
- Tratándose de estaciones que requieren obra civil, éstas deben tener una configuración de mimetización y camuflaje de acuerdo con lo establecido en el "manual de mimetización y camuflaje de las estaciones radioeléctricas para Bogotá distrito capital", a qué hace referencia el artículo 17 del presente decreto.
- La distancia mínima entre estaciones radioeléctricas en predios privados en suelo urbano, es de cincuenta (50) metros.

- Tratándose de estaciones de radioeléctricas que no requieren obra civil, no se requiere implementar estrategias de mimetización y camuflaje, ni aplican limitaciones por distanciamiento.

Bienes fiscales en suelo urbano y suelo rural

- Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, adecuación, ampliación, modificación o demolición de edificaciones para instalación de estación radioeléctricas se debe adjuntar la respectiva licencia de construcción.
- Las estaciones radioeléctricas no se pueden localizar o instalar en antejardines ni en aislamientos laterales de los bienes fiscales.
- Cuando no sea necesario adelantar obras de construcción, adecuación, ampliación modificación o demolición de edificaciones para instalación de estaciones radioeléctricas y por tanto no requiera licencia de construcción, se debe declarar esta condición expresamente en el acta de responsabilidad de valuación estructural de cargas.
- En el caso de las estaciones radioeléctricas que no requieran obra civil, se debe reportar en la solicitud y/o en la declaración responsable cumplimiento de requisitos (bienes fiscales de propiedad del IDU o administrados por éste).

Sobre elementos del espacio público

El procedimiento para la autorización instalación de estaciones radioeléctrica sobre elementos del espacio público de Bogotá D.C. Administrados por Instituto Desarrollo Urbano contempla lo siguiente:

- Solicitud de concepto técnico previo favorable por parte del IDU mediante la radicación de todos los documentos requeridos por del interesado conforme a lo establecido en el artículo 6 de la presente resolución.
- Expedición concepto técnico previo favorable por parte del IDU.
- Solicitud de licencia intervención y ocupación del espacio público por parte del interesado.
- Expedición de licencias intervención y ocupación del espacio público por parte del interesado
- Expedición de licencias intervención y ocupación del espacio público por parte de IDU. Expedición de resolución de autorización para la instalación de estaciones radioeléctricas por parte del IDU

1. Solicitud concepto técnico favorable

Requisitos generales espacio público y bienes fiscales

- Copia del documento identificación del solicitante del representante legal.

- Poder debidamente otorgado cuando se actúa mediante apoderado o mandatarios

- Acreditación del registro único de TIC expedido por el ministerio de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

- Póliza de responsabilidad civil extra contractual vigente.

- Certificado sobre destino, dominio y uso de la propiedad inmobiliaria distrital, para las estaciones radioeléctricas a localizarse en el espacio público y bienes fiscales.
- Autorización de altura de la estación expedida por la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil - UAEAC.

- Concepto técnico previo favorable de las entidades competentes en el distrito capital y/o del orden nacional, si se propone la su localización en alguno de los elementos de estructura integradora de patrimonios, en suelo de protección en elementos de publicidad visual exterior como vallas publicitarias, entre otros.

- Propuesta técnica, arquitectónica y de mimetización de la estación.

- Evaluación estructural de carga sobre infraestructura existente.

- Diseño estructural del elemento de soporte estudio de suelos y diseño estructural de la cimentación.

- Copia del plan de despliegue anual.

Requisitos específicos bienes fiscales:

- Son todos los anteriores y se agregan los siguientes

- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos, presentada de acuerdo con el "instructivo para la declaración responsable de cumplimiento de requisitos"

- Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la superintendencia de notariado y registro y/o el certificado catastral expedido por la unidad administrativa especial de catastro distrital - UAECD
- Aportar la dirección de los predios colindantes sobre el cual recae la solicitud.
- La licencia de construcción expedida por el curador urbano a la autoridad distrital competente, cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, demolición reforzamiento estructural de edificaciones.

2. Solicitud licencia de intervención de ocupación del espacio público.

- Formulario único nacional para la solicitud de licencias urbanísticas debidamente diligenciado por el solicitante.

- Fotocopia del documento identificación del solicitante.

- Poder especial debidamente otorgado, ante notario juez de la República, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.

- Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala hay cobertura.

- Planos de diseño del proyecto, en medio magnético (PDF) o en físico.

- Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 1:200.
- Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentaje de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- Registro fotográfico de la zona intervenir
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

Nota: los documentos que hayan sido aportados con anterioridad para el trámite la solicitud del concepto técnico previo favorable no deberán ser aportados para la licencia intervención y ocupación del espacio público, con excepción de los documentos que pierdan vigencia.

3. Resolución de autorización para la localización instalación de estaciones radioeléctricas

A partir de la ejecutoria del acto administrativo conforme al cual se otorga la licencia intervención y ocupación del espacio público, el Instituto de Desarrollo Urbano contará con quince (15) días hábiles para la expedición de la autorización para la localización instalación de estación de radioeléctrica.

La autorización que se menciona en el presente artículo se otorgará a través del acto administrativo en el cual será notificado en los términos del artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

La autorización para la localización e instalación de radioeléctricas tendrá una vigencia de doce (12) años.

8. Retribución Económica

La retribución económica se realiza por el uso del espacio público y bienes fiscales de propiedad del Instituto del Desarrollo Urbano administrados por este, de acuerdo con lo establecido en el decreto distrital 083 del 2023 y el decreto 493 de 2023, o las normas que los modifiquen, adicionen, complementen como sustituyan, bajo las siguientes condiciones:

Estaciones radioeléctricas que no requieren obra civil: Para la instalación de estaciones radioeléctrica de tipo micro celdas pico celdas y/o femtoceldas, los operadores y/o proveedores de infraestructura realizan el pago del valor mensual determinado en la siguiente tabla, con base en la equivalencia de la unidad del valor tributario vigente:

Tabla No. 5 - Retribución Económica mensual para Estaciones Radioeléctricas que no requieren obra civil

ELEMENTO	VALOR UNITARIO/MES
MICROCELDA	24.48 UVT
PICOCELDA	14.48 UVT
FEMTOCELDA	4.74 UVT

Estación de radio eléctricas que requieren obra civil: Para la instalación de estaciones radioeléctricas con infraestructura de soporte monopolio y mástiles, los operadores y/o proveedores de infraestructura realizan el pago del valor mensual determinado en la siguiente tabla con base en la equivalencia de la unidad del valor tributario vigente:

Tabla No. 6 - Retribución Económica Mensual Para Estaciones Radioeléctricas Que Requieren Obra Civil

SUELO URBANO	ALTURA DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE (METROS)		
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS	Hasta 20 m	Mayor a 20 hasta 25 m	Mayor a 25 hasta 40 m
Mejoramiento integral	68.42 UVT	89.47 UVT	102.63 UVT
Desarrollo			
Renovación urbana	86.84 UVT	113.15 UVT	28.94 UVT
Conservación			
Consolidación			
SUELO RURAL	**ALTURA DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE (METROS)**		
Rural	Hasta 20 m	Mayor a 20 hasta 25 m	Mayor a 25 hasta 60 m
	52.63 UVT	68.42 UVT	78.94 UVT

Después de esta presentación se da un espacio para resolver las inquietudes de las entidades presentes.

Martha Carpintero pregunta: ¿El IDRD según la presentación está a cargo de los parques y zonas verdes, pero de acuerdo al decreto 493 estas zonas quedaron a cargo de las alcaldías locales?

Responde: Magda Amado: En referencia el tema esta no es una tarea que le va a ser realizada por el IDU hay que verificar el tema porque esta podría ser la referencia, pero no es un tema de decisión.

Wilson López pregunta: ¿Para las demás administradoras del espacio público que tienen actividades permitidas dentro del decreto 493 ellos deben sacar otro protocolo o este protocolo queda para las estaciones radioeléctricas, o sería el único para todas?

Respuesta Magda Amado: Lo que se expuso es un Marco de Referencia para qué entendamos que el IDU no es la única entidad qué tiene a cargo este nuevo proyecto cada una de las entidades gestores deberá presentar ante la Comisión intersectorial su propio protocolo.

Lisseth Mendoza IDPC, Primero mencionabas Magda que son 3 pasos, el primero en concepto técnico previo favorable, que piden concepto técnico favorable al IDPC, luego la solicitud de la licencia y luego la resolución de autorización, habrán casos en que se nos va a traslapar las competencias de solicitudes de licencias, ¿se entendería que ellos piden el concepto técnico favorable a ustedes?, nosotros concedemos la licencia en aquellos espacios que son de nuestra competencia, y luego vuelven a ir al IDU para la resolución de autorización, ¿es así como lo tienen pensado?

Gustavo Montaño IDU – Así es.

Lisseth Mendoza IDPC, Entonces para aquellos casos en los que sean nuestra competencia la licencia, emitirían ustedes el concepto técnico favorable que piden en la primera fase del concepto técnico previo favorable, es que son 2 conceptos técnicos.

Magda Amado IDU – Ustedes son la autoridad patrimonial y sin que ustedes autoricen nosotros no nos movemos, nos dan la directriz si se puede o no se puede. Pienso que es un trabajo que nos da la oportunidad de trabajar juntos, y de organizar este tema entre las 2 entidades, en tema de tiempos, para que el particular sepa cuáles son los tiempos de cada entidad.

Diego Parra DADEP – una acotación Lisseth y Magda, incluiría al Ministerio de Cultura, recordemos las áreas de protección patrimonial que tienen los bienes de interés cultural de carácter nacional, acá en la ciudad que son 100m a la redonda.

Paola Castañeda Pregunta: ¿Abra una socialización con las alcaldías locales sobre este tema?, y que ellos estén enterados y tengan el conocimiento para atender las solicitudes que lleguen a ellos como administradores de las zonas verdes.

Gustavo Montaño IDU – Claro que sí, y las demás entidades que requieran y claro vamos a hacer la socialización y de hecho por protocolo interno en todo lo que tramitamos y que tenga que ver con las localidades nosotros informamos de las decisiones que toma la entidad.

Lizette Medina – SDP, sobre el articulo 145 y sobre las licencias de intervención y es la aclaración de quien es el competente en temas de servicios públicos, parques y temas de bienes de interés cultural, el plan de ordenamiento es muy claro, que entidades son las encargadas de la expedición de estas licencias, era solamente para reiterar el tema.

Magda Amado IDU, Quiero pedir otro favor y es que nosotros tenemos otro proyecto de cobro de antejardines para todo el tema del sector gastronómico de la ciudad, estamos ya en un 90% de terminación del protocolo, no sé que posibilidades hay que nosotros enviemos la información al DADEP, y poder hacer otra comisión Intersectorial extraordinaria la última semana de diciembre y poder pasar también por la función público.
Diego Parra DADEP, en la medida en que recibamos, junto con Gobierno se decidirá esa CIEP extraordinaria, recordarles a todos que estamos pendientes de la expedición del Decreto que modifica la CIEP, para ajustar también ese reglamento, seguramente la Subcomisión en su momento, pero sí envían el protocolo cuándo lo tengan listo, de igual manera a las otras entidades.

3.1.2 Bogotá a Cielo Abierto (DADEP – SDDE)

Diego Parra DADEP: Como ustedes saben y no voy a entrar en detalles, toda la evolución que ha tenido la estrategia de Bogotá a cielo abierto desde la coyuntura de la pandemia, en su versión piloto liderado por la Secretaría de Desarrollo Económico, su versión con el Decreto 070 del 2022, Bogotá a cielo abierto 2.0 de esta extensión comercial del sector gastronómico. Nosotros DADEP en base a esta experiencia que tuvimos como entidad gestora en la implementación de este instrumento y aprovechando la necesidad de la actualización del protocolo, vamos a presentarles algunos aspectos fundamentales, algunos que cambian o que se ajustan.

DEFINICIONES

- Área de Bogotá a cielo abierto (son los polígonos que se determinan por las actividades gastronómicas)
- Espacios para extensión comercial de actividades gastronómicas (espacio susceptible de aprovechamiento económico por el establecimiento, esos espacios van a seguir siendo colindantes a los establecimientos)
- Espacios para comercialización de comida en vehículos
- Zona Bogotá a cielo Abierto (cuando se realiza una solicitud de carácter grupal)

FORMULA DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO

PROCEDIMIENTO

Adopción de las áreas "Bogotá a cielo abierto"

Recepción de la solicitud, visita técnica de diagnóstico, análisis urbanístico, análisis técnico, elaboración de acto administrativo.

Autorización de espacios / zonas para extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos – Bogotá a cielo abierto.

Adopción del área Bogotá a cielo abierto, Aprobación de los documentos, certificación técnica, Certificación financiera, elaboración del acto administrativo, expedición del acto administrativo, constitución de garantías, acta de inicio, seguimiento y acta de cierre.

Dentro de la supervisión que se da una vez se expide la resolución de manera individual al establecimiento con todas las condiciones la aprobación de las pólizas, se notifica a las alcaldías locales esta resolución, en la resolución esta el plano de ocupación donde establece el número de mesas, sillas, parasoles o calentadores que se autorizaron y se informa de estas a las alcaldía locales, para que en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control, nos apoyen a realizar este seguimiento de las actividades, justamente se realiza esa supervisión constante a todas las autorizaciones y mes a mes se realiza junto con hacienda el recibo a cada uno de los establecimientos para que realicen el respectivo pago. Una vez se finalice la autorización que sigue estando en el mismo tiempo establecido máximo 1 año, se revisa las condiciones del espacio público que no se haya afectado con la ocupación y se procede a cerrar esta resolución, hacer efectivo el proceso de incumplimiento, pólizas y demás. Hasta el momento nos ha dado buenos resultados estas autorizaciones.

Retomamos lo que establecía el decreto 070

Este sería el protocolo de Bogotá a cielo abierto, como les comentaba son solamente algunos ajustes menores, sobre todo en el trámite con la ciudadanía, y la debida actualización que nos exige el Decreto 493

para operar. Los documentos los encontraran colgados en la citación de esta comisión para cualquier observación.

De acuerdo a la presentación se generaron los siguientes comentarios, observaciones y sugerencias por parte de las entidades presentes:

Hugo Sáenz - Secretaría Distrital de Ambiente, No veo en la presentación del proyecto, el manejo del ruido, ya que estos establecimientos acostumbran a sacar los equipos de sonido para ambientar estos espacios a cielo abierto y esto está prohibido en la norma, es muy importante que quede establecido como obligatorio Sopena de recibir una sanción por parte de la autoridad ambiental, sobre la prohibición de usar equipos de sonido en los espacios de cielo abierto que se consideren espacio público.

Segundo, la publicidad exterior visual en el espacio público esta prohibida por la ley 140, aunque se nombra el mobiliario urbano en estos espacios que se va a disponer, realmente necesitamos que sea mobiliario urbano contemplado en la cartilla de planeación, porque la única forma de poder hacer publicidad exterior visual es hacer la publicidad mediante los elementos que sean considerados formalmente como mobiliario urbano, si algún establecimiento va a utilizar alguna marca que le patrocine su actividad a cielo abierto en el espacio público, esa marca puede hacer publicidad únicamente empleando elementos de mobiliario urbano que estén contemplados en el manual de Espacio Público y deberá tramitar los registros ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de lo contrario en las visitas de control debemos actuar.

En respuesta el DADEP indica, que es muy apropiada la observación, por lo que se va a dejar textualmente esta solicitud en el protocolo. Llevamos bastante tiempo implementando en las resoluciones de autorización, justamente estas consideraciones ambientales de ruido y sobre todo desde el día cero la publicidad exterior visual, y los establecimientos tienen claro que la autorización de cielo abierto no es una autorización de publicidad exterior visual, y justamente es un trabajo arduo con las alcaldías locales.

3.1.3 Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial DEMOS (DADEP)

Hace la presentación Diego Parra del DADEP:

PROTOCOLO DE REGLAMENTACIÓN ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO “DISTRITOS DE ORGANIZACIÓN SECTORIAL Y ESPACIO PÚBLICO -DEMOS”

Tenemos algunos Demos en la ciudad y otros que están en proceso de formulación, en una sesión pasada de una UTA revisamos una formulación de un nuevo Demos que era el de Oasis urbano alrededor de Hayuelos, Demos que tiene que reformularse debido a la implementación del nuevo Decreto y por su puesto de este protocolo que lo que hace es ajustar ciertos aspectos, en particular temas financieros que ya los vamos a ver en el presupuesto y plan de acción.

El objetivo esta que las acciones complementarias que quiere hacer la comunidad para el cuidado y el mantenimiento del Espacio Público.

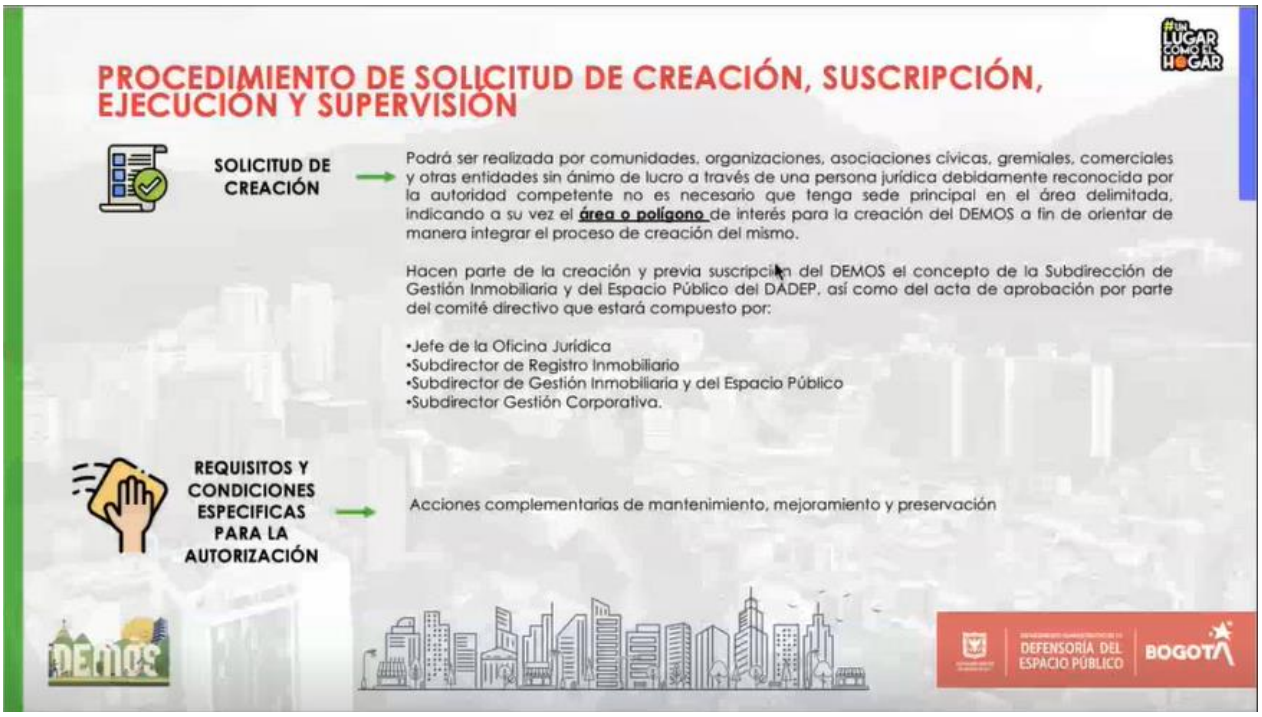

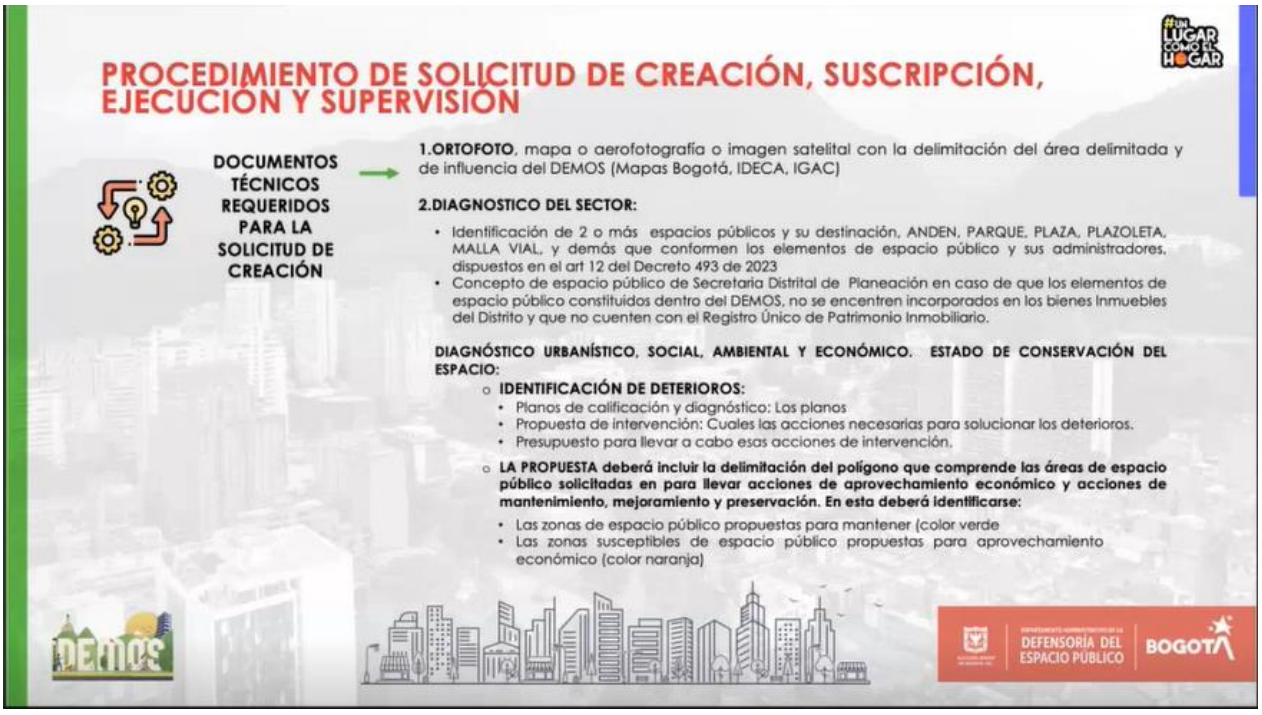

Dentro del procedimiento hicimos algunos ajustes mínimos, todo arranca con la definición del polígono, una ortofoto donde se pueda delimitar esta zona de influencia de la cuidad, para iniciar el análisis de las necesidades de ese espacio.

Con la propuesta de intervención en donde están las actividades a desarrollar, se aterriza en ese presupuesto, cuanto vale llevar a cabo todas esas acciones, y en ese presupuesto donde están los ingresos y los egresos. En los ingresos se determina cuales 3 rubros: aportes voluntarios, gestión interinstitucional y las actividades de aprovechamiento económico.

Dejamos establecido que dichas actividades tendrán que cumplir con los protocolos de cada una de las actividades.

En la siguiente imagen hay un cambio fundamental acorde a lo que establece el Decreto 493 sobre el presupuesto, en termino de los ingresos y los egresos, el cual estableció los porcentajes 70% hasta un 30%, es decir que de los recursos en el marco de este instrumento que genera el aprovechamiento económico del espacio publico de la figura Demos el 70% se tiene que ir consignado directamente a Secretaría de Hacienda, y hasta el 30% se puede reinvertir en estas acciones complementarias, de mantenimiento, mejoramiento y preservación. Ese es uno de los ajustes claves que se realiza.

En la fórmula de retribución económica, establecemos en la primer variable de la actualización al IPC al año vigente, mientras que catastro actualiza ese avaluó comercial para no estar con la retribución de valores de 2019, sino que sea del año que este corriendo, lo mismo en la formula de Bogotá a cielo abierto en el momento en que se actualice el valor del avaluó comercial de catastro se usara el que este vigente, ahorita tenemos el del 2019, y es fundamental esa actualización para esta fórmula.

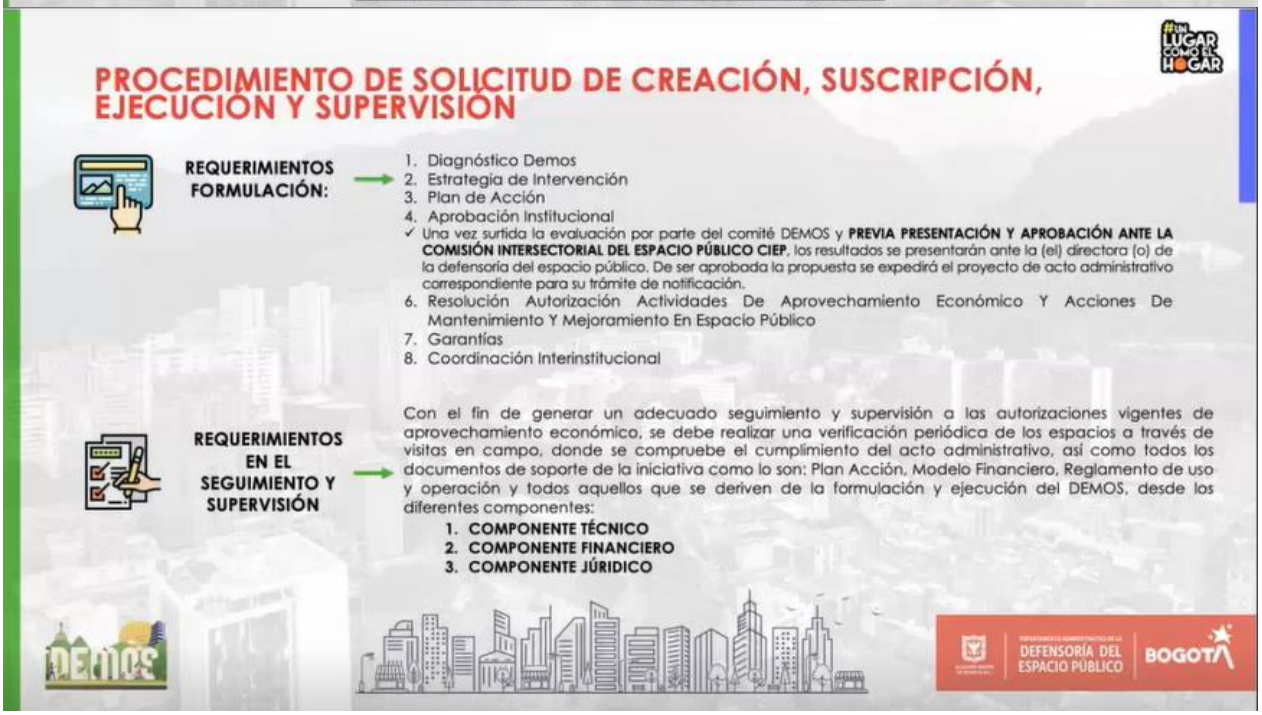

El procedimiento con las entidades administradoras, se ajusta a lo que establece el 493, se delimita un polígono de área Demos donde están diversos espacio públicos, IDU, IDRD, MALLA VIAL, en ese caso cuando se analiza la propuesta de intervención el estado de conservación, el plan de acciones: se solicita desde la Defensoría de Espacio Público en administración estos espacios, pero como lo establece el Decreto, es administración en la medida de aprovechamiento económico y de sus actividades.

Así mismo, con respecto a los recursos que genera esas áreas Demos, es decir el 70% que se consigna a Secretaría de Hacienda, si hacemos un calculo el rendimiento que se tiene hoy, estamos hablando entre 2.500 casi 3.000 millones al año, va para la bolsa de Espacio Público. Lo que dice el Decreto 493 es que esos recursos se tienen que reinvertir en el Espacio Público que generó esos recursos, sin embargo, cuándo el espacio público esta en optimas condiciones se podrá invertir esos recursos en otros espacios públicos, teniendo en cuenta que para tomar esta decisión debe pasar por la CIEP, o el que haga sus veces.

Por último, se aclara que los documentos van a estar cargados para observaciones y preguntas.

De acuerdo a la presentación se generaron los siguientes comentarios observaciones y sugerencias por parte de las entidades presentes:

Magda Amado – Instituto de Desarrollo Urbano, Este tema es un tema muy complejo, porque creo que todos los Demos ustedes los tienen sobre elementos de espacio Público del IDU, salvo el del parque de la 93, elevo una solicitud a la CIEP para que antes de votar este protocolo podamos hacer una UTA la próxima semana, estuvimos mirando el protocolo, pero tenemos una serie de observaciones, nos gustaría sentarnos con el equipo jurídico el lunes, para hacer la UTA el martes, antes de pasarlo a comisión, porque hay una serie de cosas que no tenemos claro como administradores, y hay otras en las que no estamos de acuerdo. Solicitamos que antes de pasar a CIEP, se realice una UTA y aclarar las diferencias y ahí si presentar el documento trabajado.

Diego Parra DADEP, Sí Magda la idea es hacer la UTA e invitar al IDRD y a Secretaría de Movilidad, que son básicamente los espacios, parques, alamedas, plazas, plazoletas, andenes, malla vial, porque si hay varios aspectos decantando lo que establece el 493 y es necesario ponernos de acuerdo en varios elementos. A partir del martes la agendamos por interno.

Diego Parra, da la palabra a Angelica y Flor de la Secretaría de desarrollo Económico con al siguiente punto del orden del día.

3.2 INCLUSIONES

3.2.1 Mercados Temporales Gastronómicos (SDDE)

Angelica Segura, nosotros hicimos una reunión con el DADEP y con el IPES, para generar el protocolo de mercado temporales, tal y como quedó en el Decreto 493, y también viendo un poco la actividad que acaba de exponer Diego, donde nosotros conjuntamente vamos a tener actividades como gestores y de supervisión, consideramos como secretaria de Desarrollo Económico que hay una actividad asociada a las de ferias gastronómicas que son de alto impacto, y tienen un componente diferente por quien las organiza, ejemplo alimentarte, que no están en el mercado temporal, ni en la actividad BACCA, ni foodtruks, por lo anterior nosotros estamos solicitando una inclusión de una actividad, donde nosotros seamos los gestores y es la que se va a exponer a continuación.

Sandra Torres – SDDE, El propósito en esta CIEP es presentarles a todos la inclusión de una actividad en el Decreto 493 del 2023.

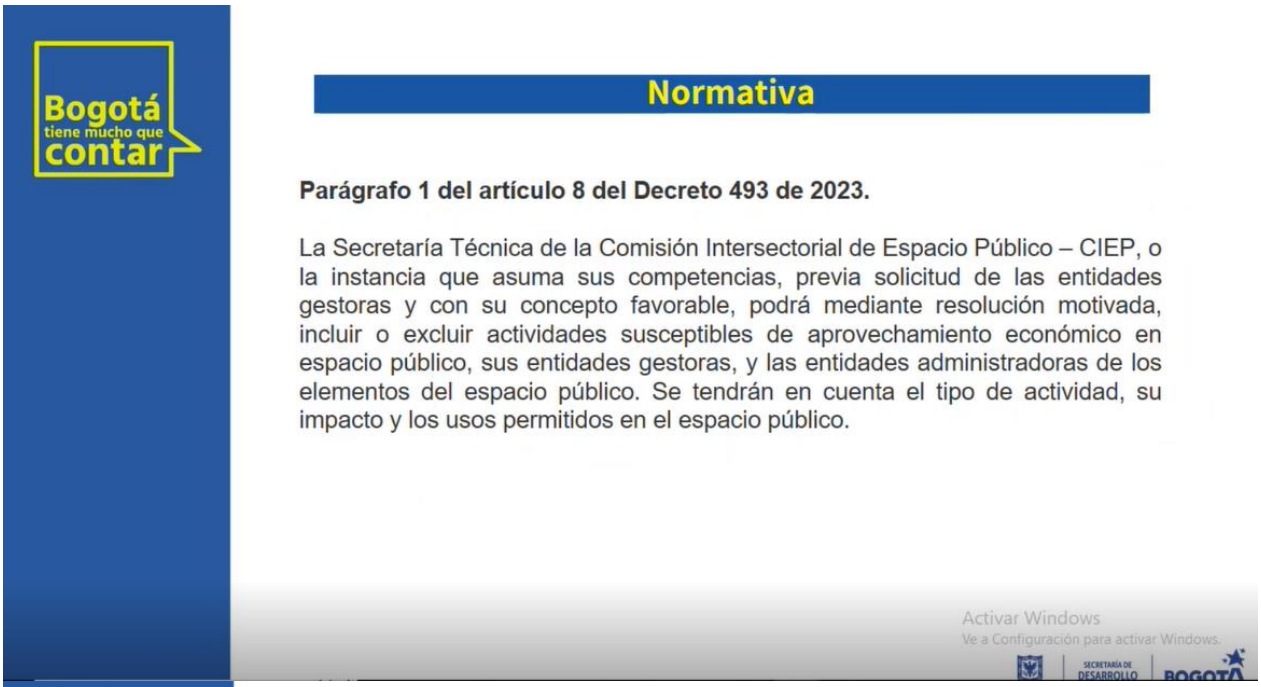

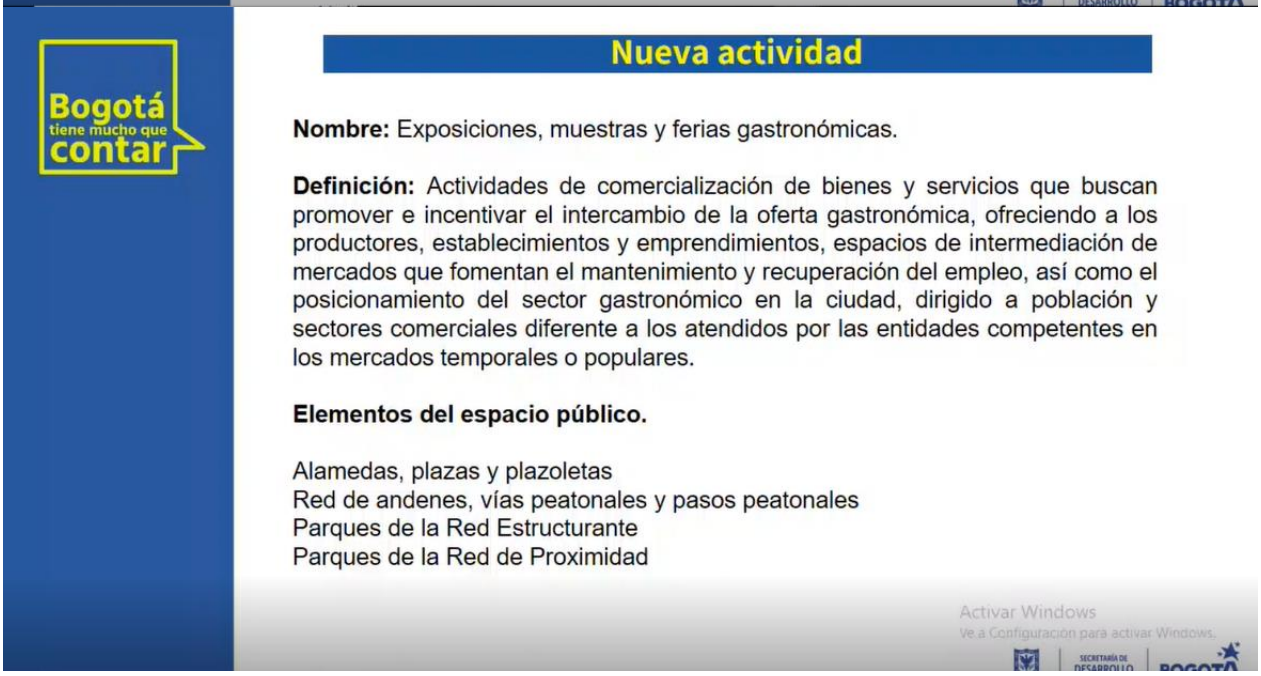

Desde la entidad se considera, que es la Secretaría de Desarrollo Económico la que debe quedar a cargo de su gestión porque desde allí se promueve el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad e integración de la actividad económica que para el caso que nos ocupa sería el sector gastronómico en la ciudad.

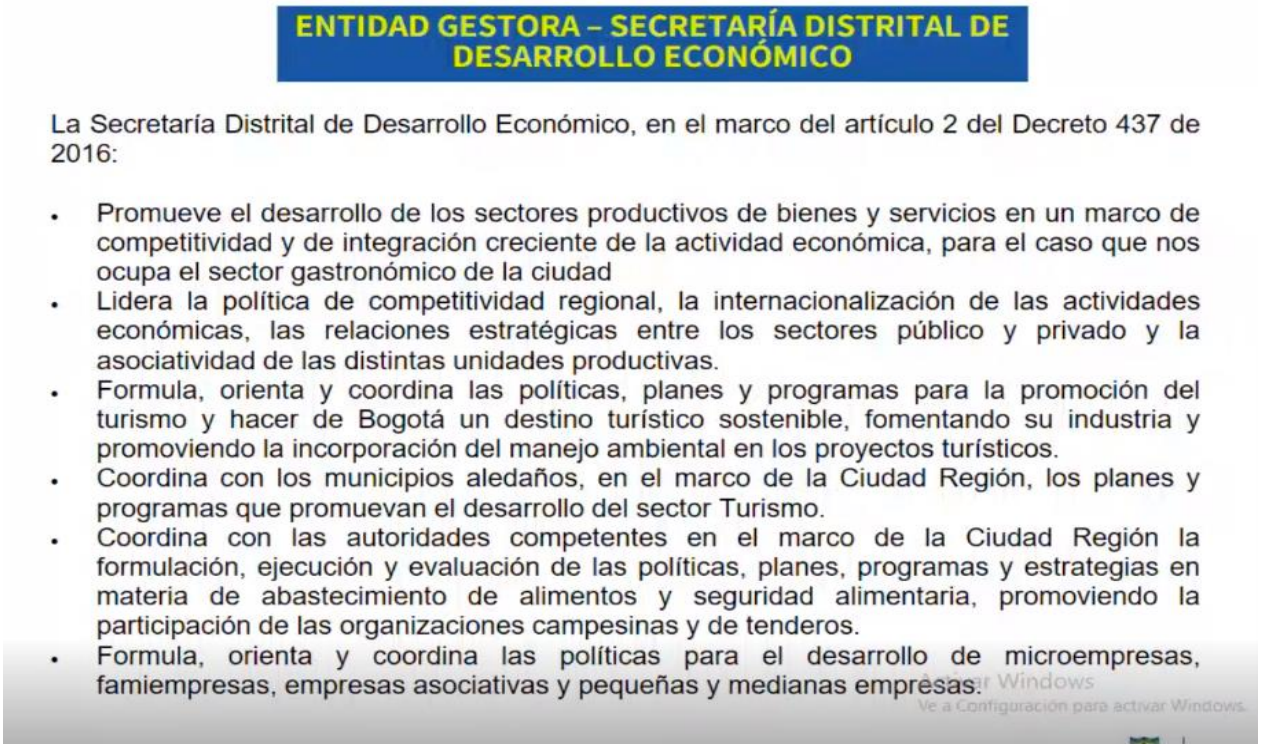

De ser aprobada esta actividad por todos los miembros de esta comisión, estaría a nuestro cargo adoptar el respectivo protocolo que contenga todos los criterios, garantías, procedimientos, formularios de retribución y en general toda la organización de la actividad, según lo regulado en el nuevo Decreto 493.

OBSERVACIONES Y PREGUNTAS:

Magda Amado - IDU, Analizando el tema con respecto al marco regulatorio que tenemos en la actualidad con el 493, no estaríamos de acuerdo con esta inclusión porque se estaría duplicando una actividad de aprovechamiento económico que ya está establecida en el marco regulatorio, ya se sabe que los mercados temporales son ferias gastronómicas o de turismo, están claramente establecidas en la definición.

Sería mas bien que la actividad completa de ferias gastronómicas de cualquier tipo y viniendo de cualquier tipo de población, si se va a ser así, se le quiten al IPES y se devuelvan entonces a la Secretaría de Desarrollo Económico, para que sea una sola entidad la que maneje cualquier tipo de feria gastronómica, sin importar de donde venga.

Adicionalmente, solicitaríamos a la comisión que en adelante no se autoricen las exenciones para este tipo de actividades que finalmente les generan un lucro muy grande a los particulares, porque finalmente estamos deteriorando espacios públicos, les estamos quitando uso de espacio publico al resto de la comunidad.

Sería entonces quitar las ferias gastronómicas o de turismo en el contexto de mercados temporales al IPES, y todo lo que tenga que ver con gastronomía y con turismo que quede en cabeza de Desarrollo Económico que es su misionalidad como nos lo acaban de mostrar.

Angelica Segura SDDE, Consideramos que tiene razón y estamos de acuerdo en acoger la recomendación y que las ferias gastronómicas y de turismo sean lideradas por la secretaria de Desarrollo económico, entendiendo que es un tema que esta mas ajustado a nuestra misionalidad.

Frente al tema de la exención, básicamente como está contemplado por un articulo del Decreto, no solamente para estas actividades, sino para todas las actividades deben ser objeto de estudio de la CIEP, una vez presente el gestor o administrador la solicitud.

Magda Amado IDU, Tenemos otra consideración frente a lo que acaban de decir desde la parte jurídica de Desarrollo Económico y es que el IPES solamente atiende población de vendedores informales, en los mercados temporales quedaron las ferias de artesanos y los artesanos no hacen parte de la población que atiende el IPES, lo otro es que lo únicos que hacen mercados campesinos en la ciudad si es la Secretaria de Desarrollo Económico, creemos que se debe cambiar porque existe además la subdirección de abastecimiento alimentario de la Secretaria de Desarrollo Económico y a nosotros nos siguen pidiendo los permisos por parte de dicha subdirección, para el uso de espacio público para los mercados campesinos, por tanto deben devolverla a Secretaria de Desarrollo Económico.

Aclaramos que el tema de artesanos es una población diferente a vendedores informales, las ferias de tecnología tampoco son vendedores informales.

Angelica Segura SDDE, la secretaría no va a volver a sumir la gestión de mercados temporales, porque nosotros hicimos todo el estudio socioeconómico y nosotros hicimos todas las consideraciones en el Decreto 493 para determinar que los mercado temporales por misionalidad y por afinidad, representaban una actividad que debería contemplar el IPES, además porque ellos hacen parte de una economía informal, creo que no es la discusión, entiendo lo que dice Magda que nosotros nos quedemos con toda la actividad gastronómica si eso a bien lo tiene la CIEP esta bien, pero esta no es una discusión frente a una misionalidad de las entidades, ni de la actividad que ya quedó en el IPES, la de abastecimiento alimentario y mercados campesinos también quedo contemplada.

Diego Parra DADEP, en ese orden de ideas se tendrá que ajustar la solicitud

Angelica Segura SDDE, ahí pregunto al DADEP si es viable, incluir una actividad por resolución, si eso podría dejarnos a nosotros todas las actividades gastronómicas? O cual sería el procedimiento a seguir por parte de la entidad.

Ximena Aguillón DADEP, De acuerdo con lo que dice el 493 es viable la inclusión de actividades, se presenta la definición, los espacios, la entidad gestora y lo que nosotros hemos revisado en el marco de lo que nos había señalado Desarrollo Económico es que quedara definido para que no se cruzaran competencias con mercados temporales a cargo del IPES, que fue lo que ya señalo Angelica. Lo importante es que no se cruce con la del IPES, relacionada con la población que la entidad ejerce, creo que si van a hacer un ajuste, lo pertinente seria que se presentara el ajuste y se pudiera enviar por correo para la validación de los miembros de la comisión y también para la revisión de nosotros para que no se cruce con otras actividades y a partir de eso se pueda votar. A partir de eso sale una resolución que asigna si la comisión lo vota favorable, que define la actividad, la incluye y determina el resto de elementos y entidades gestoras.

Magda Amado IDU, Si un particular quiere hacer una feria gastronómica ¿cuál es la condición para que me pasen por IPES o por desarrollo Económico.?

Ximena Aguillón DADEP, tengan en cuenta que el mismo Decreto 493 señala que las entidades pueden ser gestoras de otras actividades, de acuerdo a su misionalidad.

Diego Parra DADEP, Angelica entonces haces estos ajustes y si estamos de acuerdo en la feria gastronómica que sea manejado por la secretaria de Desarrollo Económico, espacios susceptibles para esta actividad se tendrán que ajustar en el respectivo protocolo, tendrán que entrar a definirlo.

Magda Amado IDU, si se van a manejar la red de andenes, sobre ese espacio si debe haber un ancho mínimo, porque en la franja de mobiliario hay que tener en cuenta que ese es un espacio en el cuál no pueden caminar los peatones.

Diego Parra DADEP, estas consideraciones Angelica y para tenerlo en cuenta en la definición del protocolo, que espacios si y que espacios no serían susceptibles para esta nueva actividad. Adicionalmente, Angélica solicitamos realizar estos ajustes para cerrar este tema y someter a votación asincrónica como todos los puntos de esta sesión.

Diego Parra del DADEP, Hace la presentación del último punto del protocolo de Bogotá a cielo abierto**,** pero por procedimiento en el mismo Decreto nos taca presentarlo como un punto adicional y es para la actividad de comercialización de comida en vehículos, solicitamos que se pueda incluir, que se desarrolle la actividad de comercialización de comida en vehículos en estos espacios, también subiremos la documentación para que la puedan revisar.

3.3 ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO DONDE SE PERMITE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO "COMERCIALIZACIÓN DE COMIDA EN VEHICULOS"

ENTIDAD GESTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO DONDE SE PERMITE LA ACTIVIDAD
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	Comercialización de comida en vehículos	Estacionamiento de vehículos tipo Food Trucks, Remolques o semirremolques	Malla vial Bahías de estacionamiento. Zonas de cesión con uso de estacionamiento
		Ubicación temporal de elementos de mobiliario itinerante y demás elementos de urbanismo táctico para atención de la actividad "Comercialización de comida en vehículos"	Alamedas, plazas y plazoletas autorizadas por el IDU Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales autorizados por el IDU Parques autorizados por el IDRD Zonas de cesión con uso de estacionamiento

Diego Parra DADEP, Vamos a abrir votaciones en estos momentos, sin embargo, se va a extender hasta el martes al finalizar el día, puede ser que en el transcurso de la revisión de los documentos alguna entidad e incluso nosotros desde a Secretaría Técnica, veamos pertinente ampliar hasta ese plazo incluso hasta el miércoles, ahí vamos mirando entre todos. Ya cuándo se puedan solucionar todas las observaciones o todas las preguntas que se puedan dar, ahí en ese momento definimos si va hasta el martes o hasta el miércoles, las entidades que tengan preguntas a ciertos aspectos de los documentos por favor realizarlas, vamos a dar tiempo para que la entidad que presentó, ya sea Secretaría de Desarrollo Económico o nosotros DADEP, damos respuesta a esas observaciones o se hagan los respectivos ajustes en el transcurso de estos días, una vez se concluyan los ajustes, si bien lo consideran los delegados emiten su voto en la misma cadena de correos, así se ha manejado cuando se realiza esta votación asincrónica, este es un caso atípico porque se va a dar un plazo más, para que se pueda tener esa revisión con calma de estos documentos.

Sin ninguna otra proposición varios o preguntas.

Siendo así, no cerramos la comisión simplemente la pasamos a la virtualidad de los correos y esta votación asincrónica hasta el día martes o miércoles finalizando el día.

Siendo las 8.00 am del día miércoles 27 diciembre de 2023, se dan por cerradas las votaciones de la CIEP EXTRAORDIANRIA No 10 con los siguientes temas:

Bogotá a Cielo Abierto (DADEP – SDDE)
Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial DEMOS (DADEP)
Estaciones Radioeléctricas (IDU)
Mercados Temporales Gastronómicos (SDDE):
Espacios para Food Trucks (DADEP).

DELEGADO	ENTIDAD	BACA	ESTACIONES RADIOELECTRICAS	MERCADOS TEMPORALES GASTRONOMICOS	ESPACIOS PARA FOOD TRUCKS
Juliana María Rodríguez	Secretario (a) Distrital de Hacienda	POSITIVO	POSITIVO	NO SE EMITE VOTO Observación: De acuerdo a lo mencionado en la reunión, quedo pendiente de realizar una UTA entre las partes interesadas para aclarar información del protocolo, por lo tanto.	POSITIVO

Angélica María Segura Bonell	Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico y/o delegado.	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
Leonardo Garzón Ortiz	Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y/o delegado.	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
Marcela Martínez	Secretario Distrital de Salud y/o delegado	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
Lizeth Medina	Secretario (a) Distrital de Planeación y/o delegado.	POSITIVO	NO SE EMITE VOTO	POSITIVO	POSITIVO Observación: La única consideración que se deja es tener presente las disposiciones del Manual de Espacio Público y del POT frente a la circulación peatonal de manera que la actividad no interfiera con la libre circulación y accesibilidad universal al espacio público.
Hugo Sáenz	Secretario (a) Distrital de Ambiente	POSITIVO CON OBSERVACIONES	NO SE EMITE VOTO	POSITIVO CON OBSERVACIONES	POSITIVO CON OBSERVACIONES
Alba Jacqueline Celis Herrera	Secretario Distrital de Hábitat y/o delegado	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO

Susana Morales	Secretario (a) Distrital de Movilidad y/o delegado	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
Armando Lozano Reyes	Subdirector de Gestión Inmobiliaria - Defensoría del Espacio Público	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
Alfy Rosas Sánchez	Secretario (a) Distrital de Gobierno y/o delegado.	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
TOTAL VOTACIONES		**10 POSITIVOS**	**8 POSITIVOS**	**9 POSITIVOS**	**10 POSITIVOS**

Conforme a lo anterior se registra la siguiente votación por los miembros de la CIEP:

La votación de la Comisión Extraordinaria No 10 del 15 de diciembre cierra así:

Bogotá a Cielo Abierto (DADEP – SDDE) 10 votos positivos
Estaciones Radioeléctricas (IDU) 8 votos positivos
Mercados Temporales Gastronómicos (SDDE): 9 votos positivos
Espacios para Food Trucks (DADEP). 10 votos positivos

NOTA: Las entidades No emitieron voto al punto de: Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial DEMOS (DADEP), el mismo será sometido a UTA.

Toma de decisiones

	En la sesión decima extraordinaria virtual de la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital, se recibieron 10 votos a favor de la presentación del protocolo Bogotá a Cielo Abierto (DADEP – SDDE) En la sesión decima extraordinaria virtual de la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital, se recibieron 8 votos a favor de la presentación protocolo Estaciones Radioeléctricas

	En la sesión decima extraordinaria virtual de la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital, se recibieron 9 votos a favor de la inclusión Mercados Temporales Gastronómicos (SDDE) En la sesión decima extraordinaria virtual de la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital, se recibieron 10 votos a favor de la Espacios para Food Trucks (DADEP)
Síntesis: Los miembros de la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital, y encontrando que existe quorum decisorio, al contar con 10 votos, SE APRUEBA presentación del protocolo Bogotá a Cielo Abierto (DADEP – SDDE), con 08 votos a favor SE APRUEBA Estaciones Radioeléctricas (IDU), con 9 votos a favor SE APRUEBA Mercados Temporales Gastronómicos (SDDE) y con 10 votos a favor se aprueba Espacios para Food Trucks (DADEP).	

CONCLUSIONES

En la sesión decima virtual extraordinaria de la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital se recibieron en total 10 votos a favor para el punto 3.1.2, 08 votos a favor del punto 3.1.1, y 9 votos a favor del punto 3.2.1 y 10 votos a favor del punto 3.2.2 aprobando lo propuesto en el orden del día.

ALEYDA ROSAS SÁNCHEZ
Presidencia - CIEP
Subsecretario de Gestión Local - Secretaría de Gobierno
Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital

ARMANDO LOZANO REYES
Secretaría Técnica - CIEP
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público – DADEP.
Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital.